

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20261030033401

7200
CE7214

XXX, 16 de Septiembre de 2026

Señor(a)
FABIO NILSO MARTINEZ BALLESTEROS
XXX
Teléfono XX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 31901190 de 29 de Agosto de 2026

Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31901190

Fecha del acto que se notifica: 07/09/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	FABIO NILSO MARTINEZ BALLESTEROS
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto ☒
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31901190 29/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030033401 16/09/2026
Fecha de fijación:	07/10/2026
Fecha de desfijación:	14/10/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31901190	Fecha de creación:	29/08/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	4
Peticionario:	FABIO NILSO MARTINEZ BALLESTEROS		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	07/09/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Fabio Nilso Martínez Ballesteros, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.663.572 y teléfono de contacto XXX , en calidad de propietario, presenta inconformidad por los consumos de 23, 26, 27 y 6 kilovatios facturados en los períodos comprendidos entre el 27 de marzo y el 27 de julio de 2026.El usuario manifiesta que la vivienda se encuentra desocupada desde la instalación del servicio de energía y, por tal motivo, considera improcedentes los consumos registrados.			
Decisión: Estimado señor Fabio Nilso Martínez Ballesteros Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de: 1- 23 kilovatios correspondiente al período del 27 de marzo al 27 de abril de 2026 2- 26 kilovatios correspondiente al período del 28 de abril al 27 de mayo de 2026 3- 27 kilovatios correspondiente al período del 28 de mayo al 26 de junio de 2026 4- 6 kilovatios correspondiente al período del 27 de junio al 27 de julio de 2026 le daremos respuesta en los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado, debemos informar que de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, en el capítulo 5, cláusula 32B, numeral 1, literal a, parágrafo 2, para las cuentas de usuario nuevas o existentes que no cuenten con la información completa de facturación, es decir, doce (12)			

periodos de consumos reales o consumos diferentes a cero en caso de facturación mensual; (6) en caso de bimestral; o cuatro (4) en el caso de trimestral, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de una posible desviación significativa. Esta disposición se encuentra en concordancia con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 y en cumplimiento de lo estipulado en la resolución CREG 105 007 de 2024.

En estos casos, la empresa podrá realizar el análisis y la verificación de la variación de consumos, ya sea por iniciativa propia o por solicitud directa del usuario.

Asimismo, se generó la inspección técnica número 33936536, ejecutada el día 4 de septiembre. Durante la revisión se verificó el medidor, encontrándose en normal funcionamiento. El equipo de medida registra el consumo correspondiente a una vivienda y se encuentra ubicado en la fachada del inmueble.

En el momento de la inspección no se encontró al usuario, por lo que no fue posible obtener información sobre la variación del consumo reportada. Adicionalmente, se confirmó la lectura del medidor en 87.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que los consumos facturados durante los períodos objeto de la reclamación, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



YURIDIA ORTEGA SERRANO
AGENTE DE SERVICIO